



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

R E G I S T R A D O

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 30 de junio de 2021

VISTO la continuidad de la Emergencia Sanitaria establecida por el Poder Ejecutivo, el Estatuto Universitario y las resoluciones de Consejo Superior N°371/2020 y N°44/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°371/2020 de 3 de junio de 2020, el Consejo Superior resolvió suspender los plazos de todos los procesos de carrera académica abiertos a la fecha en las distintas Facultades Regionales en el marco de la Ordenanza N°1182, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, estableciendo además que no se computará el período que dure la suspensión como período de evaluación de la carrera académica.

Que por Resolución N°44/2021, de 5 de marzo de este año, el Consejo Superior prorrogó el plazo de suspensión de la Resolución N°371/2020 hasta el 31 de marzo de 2022.

Que para ello el Consejo Superior tuvo en cuenta que las condiciones extraordinarias derivadas de la pandemia requieren una regulación de excepción que garantice el pleno ejercicio del derecho de los docentes y del jurado intervinientes para el normal desarrollo del proceso de carrera académica.



Que ante la suspensión de la carrera académica corresponde aplicar el mismo criterio detallado en el considerando precedente para resguardar los derechos y la periodicidad en la designación de los profesores concursados.

Que el artículo 3° del Anexo I de la Ordenanza N°1181 establece que “Los Auxiliares Docentes (Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Trabajos Prácticos de Primera) que ganen los concursos llamados en virtud de la presente Ordenanza serán designados por un período de cinco (5) años... Una vez finalizado el tiempo de designación de cinco (5) años, período durante el cual su carrera será evaluada en la forma que establezca el Consejo Superior, se considerará la continuidad de los auxiliares docentes por un nuevo período de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.”

Que el artículo 3° del Anexo I de la Ordenanza N° 1273 establece que “Los profesores titulares, asociados y adjuntos que ganen los concursos llamados en virtud de la presente Ordenanza serán designados por un período de siete (7) años, durante el cual su carrera académica será evaluada en la forma que establezca el Consejo Superior, a efectos de considerar la continuidad de sus funciones.”

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para los docentes de la Instituciones Universitarias Nacionales establece en su artículo 12° Permanencia. “La permanencia en el cargo que el docente ordinario o regular hubiere alcanzado estará sujeta al mecanismo de evaluación periódica individual que se establezca en las Instituciones Universitarias Nacionales”.

Que la suspensión de la carrera académica si bien no afecta la estabilidad en el cargo, podría implicar la pérdida de la condición de profesor concursado, es decir ordinario o regular, pasando a revistar en condición de docente interino.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

R E G I S T R A D O

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Que corresponde ampliar la periodicidad en la designación de profesores y auxiliares concursados establecidos en las Ordenanzas 1273 y 1181 respectivamente.

Que la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos ha emitido dictamen favorable.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo dictamen favorable.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Suspender la aplicación del artículo 3º del Anexo 1 de la Ordenanza N°1273 por el mismo período que dure la suspensión de evaluación por carrera académica, ampliando el periodo de designación de los profesores concursados por dos años a partir de la fecha de su vencimiento y a los efectos de la continuidad en sus funciones preservando su condición de ordinario o regular.

ARTICULO 2º.- Suspender la aplicación del artículo 3º del Anexo 1 de la Ordenanza N°1181 por el mismo período que dure la suspensión de evaluación por carrera académica, ampliando el periodo de designación de los auxiliares docente por dos años a partir de la fecha de su vencimiento y a los efectos de la continuidad en sus funciones preservando su condición de ordinario o regular.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

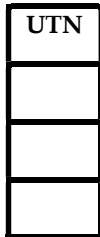
R E G I S T R A D O

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

ARTICULO 3º.- Comunicar a las Facultades Regionales, Consejos Directivos y Departamentales, Agrupaciones Gremiales y Comunidad Universitaria en su conjunto que integran la Universidad Tecnológica Nacional, dando la mayor difusión posible.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°312/2021



Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA
Rector

Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA
Secretario General